



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00002.5/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/12/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"(Derecho de acceso a la información pública – Ley 19/2013)

1. Que se facilite un fichero en formato reutilizable (CSV/Excel) con el listado disponible a fecha de respuesta de los centros/servicios /establecimientos sanitarios ubicados en la Comunidad de Madrid cuya oferta asistencial incluya la unidad U.48 "Medicina estética" (Real Decreto 1277/2003) o, en su caso, denominaciones equivalentes empleadas en el registro autonómico, incluyendo aquellos centros cuya actividad autorizada comprenda tratamientos estéticos con tecnologías como el láser o la luz pulsada.

Para cada registro, solicito los campos disponibles (o equivalentes) necesarios para identificación y análisis agregado, tales como:

- *Identificador o código del centro (si existe)*
- *Denominación del centro*
- *Clase o tipo de centro o establecimiento*
- *Municipio y dirección (o localización equivalente)*
- *Oferta asistencial autorizada*
- *Situación administrativa (por ejemplo, activo/no activo), si consta*

2. Que se facilite, si existe como parte del registro o del sistema de gestión, un fichero en formato reutilizable (CSV/Excel) con el histórico disponible de actuaciones o inscripciones administrativas relacionadas con los centros indicados en el punto anterior (altas, modificaciones y cierres, o equivalentes), incluyendo al menos:

- *Tipo de actuación administrativa y fecha*
- *Identificador o código del centro, para permitir el enlace con el listado del punto 1*
- *Oferta asistencial asociada cuando existan cambios*

MODALIDAD PREFERIDA: entrega por vía electrónica y en formato reutilizable (CSV/Excel).

ACCESO PARCIAL / DISOCIACIÓN: *En caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal, solicito el acceso parcial mediante la disociación u omisión de dichos datos, manteniendo los campos necesarios para el análisis estadístico y periodístico (identificador del centro, denominación, localización, oferta asistencial y fechas y tipos de actuaciones administrativas)".*

El 26/01/2026 se notificó a la interesada la necesidad de ampliar el plazo para la comunicación de la resolución de su solicitud por 20 días.



**Comunidad
de Madrid**

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Inspección y Ordenación Sanitaria

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al histórico disponible de actuaciones o inscripciones administrativas relacionadas con los centros con la U,.4 incluida en su oferta asistencial, por ser necesaria una acción previa de reelaboración.

En relación a la información solicitada en el punto 1, el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid permite obtener, en formato reutilizable, la información relativa a los centros de la Comunidad de Madrid que cuentan en su oferta asistencial autorizada la U.48 Medicina estética. El Registro se actualiza diariamente de lunes a viernes y es consultable en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid:

https://datos.comunidad.madrid/catalogos/#/dataset/centros_servicios_establecimientos_sanitarios?view=info

Indicar que el Registro no incorpora de forma explotable información específica relativa a la utilización de tecnologías concretas, como el láser o la luz pulsada. Si bien la autorización de determinadas tecnologías puede constar en la documentación técnica (memoria asistencial) presentada por los centros en el procedimiento de autorización, dicha información no se registra como un campo específico ni sistematizado en el registro administrativo, por lo que no es posible identificar ni filtrar los centros en función de la utilización de dichas tecnologías sin realizar un análisis individualizado de los expedientes administrativos. En consecuencia, la información relativa a la inclusión o exclusión de centros en función del uso de tecnologías como el láser o la luz pulsada no puede ser facilitada con carácter general.

En relación a la información solicitada en el punto 2 de un fichero reutilizable que contenga el histórico de actuaciones o inscripciones administrativas (altas, modificaciones y cierres) de los centros indicados en el punto anterior, debe señalarse que no existe un fichero único ni un registro histórico consolidado y explotable de forma automática que recoja dichas actuaciones para el conjunto de centros solicitados.



**Comunidad
de Madrid**

La obtención de dicha información requeriría la revisión manual e individualizada de los expedientes administrativos de cada centro, con el fin de identificar y extraer las actuaciones administrativas realizadas a lo largo del tiempo. Actualmente, el número de centros afectados asciende aproximadamente a 2.704 registros, lo que supondría un trabajo de elaboración de carácter manual y desproporcionado, que excede las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública.

De conformidad con la normativa aplicable, el derecho de acceso no obliga a las Administraciones Públicas a crear nueva información, ni a realizar tratamientos complejos o agregaciones que no existan previamente como tal información disponible.

No obstante, esta Administración sí puede facilitar, previa solicitud, información histórica relativa a centros concretos y perfectamente identificados, en la medida en que dicha información pueda localizarse razonablemente en los expedientes administrativos correspondientes.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA**

Firmado digitalmente por: JIMENO ALCALDE MARIA DEL PILAR
Fecha: 2026.02.27 07:41

Pilar Jimeno Alcalde